



ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2021 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 06/2021 CON MOTIVO DEL ACATAMIENTO A LAS DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 15 y 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 22, 28 fracciones II, III y XIX, 33-I, 35, 36, 37 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; 30 fracciones VIII, XI, XII, XVII; 35 fracción I; 42, 44 fracciones I, II, III, IV, 52 fracciones I; 58 fracción I; 62 fracciones I, II, III, V, VI, VII, del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; punto Sexto del Acuerdo General 06/2021 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno formulado por el suscrito; es que la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, emite en forma extraordinaria el presente Acuerdo General:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco señala que el Instituto es un órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica, así como administrativa, encargado de proporcionar el servicio de justicia alternativa y con las facultades y atribuciones establecidas en esta ley, atribuyéndole al Titular de ese Instituto las facultades de la dirección técnica y administrativa, así como, entre otras la de planeación, organización y coordinación del funcionamiento del mismo, de sus Direcciones, Sedes Regionales y Centros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la citada Ley y 30 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto.

II.- Que con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, realizando un “llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.

III.- En razón a ello, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, como representante del Poder Ejecutivo Federal, así como el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud emitieron diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia generada por el virus COVID-19, dentro de las cuales se adoptó el distanciamiento social y esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales dentro de las cuales se incluyó la procuración de justicia.

IV.- El acuerdo General 06/2021 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno emitido por esta Dirección General del Instituto, entre otras determinaciones se tomaron las de que a partir del 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se activaran totalmente las labores sustantivas y



administrativas del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, de forma ordinaria y conforme a sus facultades y atribuciones. Asimismo de conformidad con las disposiciones de las autoridades sanitarias se determinó que el aforo de usuarios, profesionistas y público en general de las sedes central, regionales y módulos no podrán exceder del 75% setenta y cinco por ciento de la capacidad de éstas.

V.- En el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el veintiocho de julio del dos mil veintiuno se publicó el acuerdo DIELAG ACU 060/2021 que al rubro señala “ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, POR EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO DIELAG ACU 013/2021, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.”, en el que se señala que el día 28 de julio de 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de revisar algunas modificaciones de las medidas de seguridad sanitaria aprobadas el día 12 de febrero del presente año como parte del Plan Jalisco ante la pandemia 2021: adaptación, convivencia y responsabilidad social. Y en el que se establecieron medidas sanitarias con carácter general obligatorio, empezando su vigencia a partir del 30 de julio del presente año.

VI.- El Semáforo de Riesgo Epidemiológico por regiones COVID-19 para transitar hacia una nueva normalidad, consultado en la página electrónica: <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>, por el periodo del veintiséis de julio al ocho de agosto de dos mil veintiuno, indicó que el riesgo epidemiológico poblacional y de incremento o decremento de la actividad epidémica para el Estado de Jalisco, se ubica en color naranja.

VII.- Por su parte en sesiones plenarios extraordinarias del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de esta misma fecha, se tomaron respectivamente los Acuerdos Plenarios relativos “A LOS AJUSTES DE FUNCIONAMIENTO EN LAS LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19” y “AL AJUSTE DE MEDIDAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19”, vigentes a partir del 2 dos de agosto de esta anualidad.

VIII.- Por lo que en respuesta a la pandemia del virus COVID-19 y en cumplimiento a las diversas ordenanzas en materia sanitaria emitidas por las autoridades competentes precisadas y para salvaguardar el derecho de acceso a la justicia oportuna como mandata el artículo 17 de la Ley Fundamental, así como, para salvaguardar la salud de los servidores públicos y de los usuarios de los servicios de los métodos alternos de solución de conflictos, se han emitidos los Acuerdos Generales precedentes y se han implementado acciones para promover y vigilar el cumplimiento de las medidas sanitarias en los diversos centros de



trabajo de acuerdo a las diversas etapas transitadas de la pandemia y procurando que este Instituto continuara en la prestación del servicio público atribuido.

IX.- Con base en lo anterior y tomando en consideración las acciones implementadas por la autoridad sanitaria estatal, así como la información oficial emitida por la autoridad sanitaria federal, se estima necesario modificar el Acuerdo General 06/2021 con el fin de salvaguardar el derecho a la salud de los usuarios de los mecanismos alternos de solución de conflictos, servidores públicos y público en general, armonizándolo con el ya referido artículo 17 de la Carta Magna que consagra el derecho al acceso a la justicia y en respeto a los derechos humanos.

ACUERDO GENERAL

ÚNICO.- Se reforma el Acuerdo General 06/2021 de fecha 21 veintiuno de mayo de dos mil veintiuno del Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, relativo a la reanudación total de las labores sustantivas y administrativas del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-COV-2 (COVID-19), para quedar como sigue:

“PRIMERO.- A partir del 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se activan totalmente las labores sustantivas y administrativas del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, de forma ordinaria y conforme a sus facultades y atribuciones.

El aforo de usuarios, profesionistas y público en general de las sedes central, regionales y módulos no podrán exceder del **50% cincuenta** por ciento de la capacidad de éstas.

SEGUNDO A SEXTO. (...)

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día **02 dos de agosto** del presente año y se ordena su publicación en el domicilio de la sede central del Instituto ubicada en Av. Enrique Díaz de León número 316 trescientos dieciséis, colonia Villaseñor en Guadalajara, Jalisco, en las Sedes Regionales y Módulos de este Instituto, así como en la página web: ija.gob.mx.”

--- ASÍ LO ACORDÓ EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco 31 treinta y uno de julio de 2021 dos mil veintiuno

**DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO**